

# ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

**ROY COOPER**

GOBERNADOR

3 de octubre, 2024

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 316

**EN APOYO A LOS ESFUERZOS DE AUXILIO TRAS EL PASO DEL HURACÁN HELENE, CONCESIÓN DE PERMISO PARA EL USO, LA VENTA Y LA DISTRIBUCIÓN DE CIERTOS COMBUSTIBLES DIÉSEL QUE NO SON PARA USO EN CARRETERAS**

**POR CUANTO**, El Huracán *Helene* ("*Helene*") llegó al estado de Carolina del Norte el 26 de septiembre de 2024 como tormenta tropical; y

**POR CUANTO**, *Helene* ha causado daños importantes a la propiedad pública y privada y ha causado interrupciones en el suministro de ciertos combustibles diésel que son necesarios para los operativos de recuperación; y

**POR CUANTO**, los funcionarios y el personal de respuesta a emergencias continúan haciendo uso significativo de las carreteras de Carolina del Norte para llegar hasta las áreas afectadas; y

**POR CUANTO**, los efectos de *Helene* constituyen un Estado de Emergencia, tal como se define en el estatuto<sup>1</sup> N.C. Gen. Stat. Stat. § 166A-19.3(6); y

**POR CUANTO** el 25 de septiembre, 2024, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 315, en la cual se emitió una Declaración de Estado de Emergencia con el fin de proporcionar medidas de salud, seguridad y bienestar de los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte ("Declaración de Estado de Emergencia"); y

**POR CUANTO**, la Orden Ejecutiva Núm. 315 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al Gobernador a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

**POR CUANTO**, el 26 de septiembre de 2024, el Presidente de los Estados Unidos emitió una Declaración de Emergencia *FEMA-3617-EM*, a favor del estado de Carolina del Norte, la cual prevé, en parte, Asistencia Pública de categoría B, incluyendo asistencia federal directa al estado; y

**POR CUANTO**, el 28 de septiembre de 2024, el Presidente aprobó una Declaración de Desastre Mayor Agilizada, *FEMA-4487-DR*, a favor del Estado de Carolina del Norte; y

**POR CUANTO**, el 1º de octubre de 2024, en respuesta a la escasez de combustible diésel, el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*)<sup>2</sup> emitió una exención que levanta la multa del *IRS* asociada con la venta y el uso de combustible diésel teñido con un contenido de azufre que no exceda las quince partes por millón ("Combustible teñido") en vehículos de carretera propulsados por diésel en Carolina del Norte (la "Exención del *IRS*"), siempre que el operador o las personas que vendan el combustible paguen el impuesto federal por galón que normalmente se aplica al combustible diésel para uso en carreteras; y

**POR CUANTO**, para implementar completamente las políticas del gobierno federal y atender importantes requisitos de seguridad pública, el abajo firmante ha determinado que es en el mejor interés del Estado asegurar que el Combustible Teñido se entregue y esté disponible en las áreas afectadas por *Helene*; y

<sup>1</sup> North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

<sup>2</sup> Internal Revenue Service, *IRS*

**POR CUANTO**, El artículo III § 5(4) de la Constitución de Carolina del Norte confiere al Gobernador el deber de velar por que las leyes se ejecuten fielmente;

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto General de Carolina del Norte § 166A-19.10(b)(2), el suscrito está autorizado y facultado para dictar, modificar o rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios dentro de los límites de la autoridad conferida a través de la Ley de Gestión de Emergencias, teniendo debidamente en cuenta las políticas del gobierno federal;

**POR CUANTO**, el estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(3) autoriza al abajo firmante para delegar autoridad conferida gubernamentalmente a él bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de tal autoridad; y

**AHORA, POR LO TANTO**, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA**:

### Sección 1.

Con el fin de brindar atención y tratamiento a los habitantes de Carolina del Norte afectados por el Huracán *Helene* y la restauración rápida y ordenada de su propiedad, y en consideración a las políticas del *IRS*, el abajo firmante delega en el Secretario del Departamento de Ingresos la autoridad para tomar, y el Secretario tomará, las siguientes medidas:

- a. Las disposiciones del estatuto N.C. Gen. Stat. § 105-449.117 que prohíben el uso de combustible teñido en un vehículo de carretera que tenga licencia o que deba tener licencia, según el Capítulo 20 de los Estatutos de Carolina del Norte, no se aplicarán durante la vigencia de esta Orden Ejecutiva y cualquier extensión de la misma, siempre que el operador o la persona que venda el combustible pague el impuesto especial sobre combustibles de motor estatal de centavos por galón correspondiente aplicado al combustible diésel para uso en carretera.
- b. Las disposiciones del Título 17 del Código Administrativo de Carolina del Norte, artículo 12B .0503 ("Vehículos con licencia que utilizan combustible diésel teñido") no se aplicarán durante la vigencia de esta Orden Ejecutiva y cualquier extensión de esta.

### Sección 2.

Esta Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato y permanecerá vigente durante la duración de la Exención del *IRS* y cualquier extensión de esta, sin exceder la duración del Estado de Emergencia.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 3<sup>er</sup> día de octubre del año de Nuestro Señor dos mil veinticuatro.

*(firma)*

---

Roy Cooper  
Gobernador

**DOY FE:**  
*(firma)*

*(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)*

---

Elaine F. Marshall  
Secretaria de Estado

NCDPS is providing this Spanish translation of Executive Order Number 316 to serve North Carolina's Spanish-speaking population. The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte, NCDPS ofrece la presente traducción al español de la Orden Ejecutiva Núm. 316. La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.